



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 419 - 2010 - MDY

Yura, 15 de diciembre de 2010.

VISTOS:

El Informe Nº 160 A- 2010 RPDG-DEP. INFRAESTRUCTURA PÚBLICA-MDY presentado por la Arq. Roció del Pilar García Diandera jefe del Departamento de Infraestructura Pública, el Informe Nº 389-2010-JCOV/DIVISION DESARROLLO URBANO RURAL presentado por la jefatura de la División de Desarrollo Urbano Rural, y el Dictamen Nº 43-2010-AL/MDY presentado por el Asesor Legal, referido a la aprobación del adicional Nº 01- de la obra denominada "Construcción de Mini Complejo Recreativo Zona 1, UPIS los Milagros - Yura", y;

CONSIDERANDOS:

Que, la Municipalidad Distrital de Yura, es un órgano de gobierno local con autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado y se rige por la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 0103-2010-D.D.U.-R.-MDY de fecha 24 de agosto de 2010, la jefatura de la División de Desarrollo Urbano Rural aprobó el Expediente Técnico de la Obra denominada "Construcción de Mini Complejo Recreativo Zona 1, UPIS los Milagros - Yura", por el monto ascendente a S/140,101.03, bajo la modalidad de Ejecución por Administración Indirecta;

Que, mediante Informe Nº 002-2010-GMP el Residente de la Obra - Ing. Gino Muñoz Ponce, presenta el expediente del adicional Nº 01 de la obra denominada "Construcción de Mini Complejo Recreativo Zona 1, UPIS los Milagros - Yura", en razón a:

- El hallazgo efectuado en el conglomerado de roca en el terreno durante la ejecución de los trabajos de movimiento de tierra, hecho que se anoto en el cuaderno de obra, hallazgo considerado un vicio oculto, lo cual genera trabajos adicionales los mismos que constituyen partidas nuevas.

Que, con Informe Nº 160 A- 2010 RPDG-DEP. INFRAESTRUCTURA PÚBLICA-MDY la Arq. Roció del Pilar García, solicita la aprobación del Adicional de Obra Nº 01 por un monto de S/14,387.83 nuevos soles, la misma que corresponde al 10.27% del monto de contrato;

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 393-2010-MDY de fecha 30 de noviembre de 2010, se aprobó un Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de Yura, por el importe de S/. 4'550,187.58 (Cuatro millones quinientos cincuenta mil ciento ochenta y siete con 58/100 nuevos soles) del Rubro de Financiamiento 18 Canon, Sobrecanon, Renta de Aduanas, Regalías y Participaciones para los proyectos que entre otros está incorporado el presupuesto del adicional de la obra denominada "Construcción de Mini Complejo Recreativo Zona 1, UPIS los Milagros - Yura";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL

DE YURA

Que, la jefatura de la División de Desarrollo Urbano Rural mediante el Informe N° 389-2010-JCOV/DIVISION DESARROLLO URBANO RURAL da la conformidad de lo solicitado por el Inspector de Obra, por lo que considera que es procedente aprobar el Adicional de Obra N° 01, por el monto de S/14,387.83 (Catorce mil trescientos ochenta y siete con 83/100 nuevos soles), el mismo que representa el 10.27% del monto contractual;

Que, de conformidad con el Artículo 41° del Decreto Legislativo 1017 Ley de Contrataciones del Estado, se dispone que tratándose de obras, las prestaciones adicionales podrán ser hasta el 15% del monto del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto los pagos correspondientes serán aprobados por el titular de la entidad;

Que, con aquiescencia, del artículo 207° del Decreto Supremo N° 184° Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se indica que sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestado y la Resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el 15% del monto del contrato original. Asimismo cabe indicar que en el quinto párrafo del artículo referido en el párrafo antecesor se dispone que el trámite y la respectiva aprobación de un adicional de obra se inicia con la correspondiente anotación en el cuaderno de obra, ya sea por el contratista o por el supervisor, la cual debe realizarse con treinta días de anticipación a la ejecución. De la misma manera se indica que cuando se aprueba la prestación de adicional de obras, el contratista estará obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento;

Que, en atención a los antecedentes vertidos y los dispositivos legales referidos se conjetura que, la aprobación del Adicional N° 01 de la obra, materia de la presente, se ajusta a derecho, en razón de que el mismo obedece a la ejecución de una nueva partida (eliminación de conglomerado de roca), la cual el área técnica de la municipalidad considera de carácter imprescindible para el funcionamiento de la obra que se viene ejecutando, asimismo y se ha realizado la respectiva anotación en el cuaderno de obra;

Por las consideraciones antes expuestas, el Dictamen N° 043-2010-AL/MDY de Asesoría Legal y en ejercicio de las facultades del Alcalde indicadas en el inc. 6) del Art. 20 y el artículo 39° de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas legales afines, esta Alcaldía;

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Adicional N° 01 de la Obra denominada "Construcción de Mini Complejo Recreativo Zona 1, UPIS los Milagros - Yura"; por el importe de S/14,387.83 (Catorce mil trescientos ochenta y siete con 83/100 nuevos soles).

Artículo 2°.- Disponer que la jefatura del Área de Presupuesto otorgue la certificación presupuestal por el monto señalado en el Artículo precedente.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE YURA

Artículo 3º.- Requerir a la contratista CONSORCIO VULCANO, que proceda a ampliar el monto de su garantía por concepto de fiel cumplimiento, en proporción al adicional de obra solicitado, caso contrario no se reconocerá los trabajos efectuados.

Artículo 4º.- Poner la presente en conocimiento de la Gerencia Municipal, División de Desarrollo Urbano y la Unidad de Administración Financiera y de Recursos Humanos, para su cumplimiento.

Artículo 5º.- Notificar con la presente a la contratista CONSORCIO VULCANO, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Lic. Giovanna Pilar Acrota Huaman
Secretaria General



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Eleuterio León Sergio Ordóñez Yucra
Alcalde

